FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
ACTA DE JUSTIFICACION MODIFICACION -ADICION No 01 EN VALOR

Aceptación de oferta No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021	:	25 DE MAYO DE 2021
OBJETO	:	**GRUPO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA y GRUPO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA**
CONTRATISTA	:	**PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8
REPRESENTANTE LEGAL	:	**FREDDY CACERES RODRIGUEZ C.C** 79.402.450 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCION	:	**Avenida 19 # 2-97, Armenia, Quindío**
CORREO	:	quindimag@paramedicos.com.co
CDP	:	**No. 14121** de fecha 16 de Marzo de 2021
CRP	:	**No. 27721** de fecha 28 de Mayo de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	:	A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00)** presupuesto distribuido de la siguiente manera: GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000,00)** y GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ARMENIA **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000,00)**
VALOR ADICION No 1	:	**QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DESDE EL 03 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA
MODIFICACION	:	Adición presupuesto
SUPERVISOR(A)		**GRUPO 1 TOMOGRAFIAS Y GRUPO 4 IMAGENOLOGÍA - TS MAURICIO CUELLAR MACIAS** - Tec. Radiografía ESM Bas08 y/o quien hagan sus veces

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reunieron **FREDDY CACERES RODRIGUEZ C.C identificado(a) con cédula de ciudadanía No** 79.402.450 expedida en Bogotá D.C, representante legal de **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8 , en calidad de contratista **TS MAURICIO CUELLAR MACIAS** supervisor contrato y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la Resolución 2014 del 30 Marzo de 2021, en calidad de supervisor(a) del Aceptación de oferta **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**con el fin de suscribir el presente acta de justificación de adición en valor y modificación teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que el día 25 de mayo de 2021, se suscribió la Aceptación de oferta **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021.**

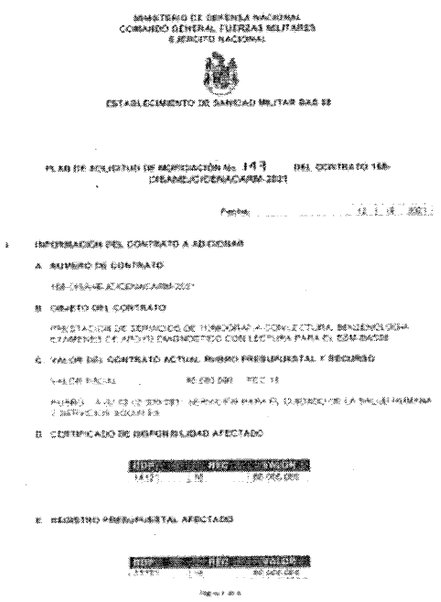
b) Que dentro de la ejecución del presente contrato, le fueron asignados por la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Ejercito presupuesto de Funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus ESM para atender las diversas necesidades en cuanto al Rubro A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, con el fin de cubrir la necesidad presentada en los establecimientos de Sanidad Militar en cuanto al personal de contratistas.

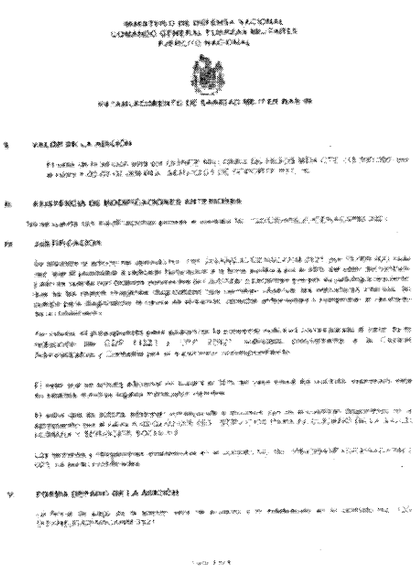
c) Que en vista de la necesidad presentada por la entidad y con el fin de que se preste una mejor atención, garantizando la continuidad en cada una de las actividades asignadas para los prestadores de Servicios, se hace necesaria la modificación en cuanto adición para el cumplimiento de las actividades, considerando que se cuenta con el presupuesto por el rubro A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, el cual permite cubrir la necesidad presentada.

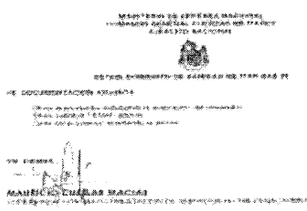
d) Que las presentes adiciones se encuentran autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Ejercito presupuesto de Funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito mediante oficio OAP 001 de 2001 Con radicado N°202132700068843.

e) Se requiere la adición del contrato No. 168- DISANEJC/CENACARM-2021, por **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, toda vez, que el proveedor a radicado facturación a la firma auditora por el 95% del valor del contrato y aún se cuenta con órdenes pendientes por autorizar a pacientes que por su patología requieren que se les realice imágenes diagnósticas que permitan observar las estructuras internas del cuerpo para diagnosticar la causa de síntomas, detectar enfermedad o comprobar el resultado de un tratamiento.

f) Así mismo, el presupuesto para apalancar la presente solicitud corresponde al valor de la reducción del CDP 11221 y CRP 20921, solicitado previamente a la Central Administrativa y Contable por el supervisor correspondiente mediante plan de solicitud de modificación No. 147.





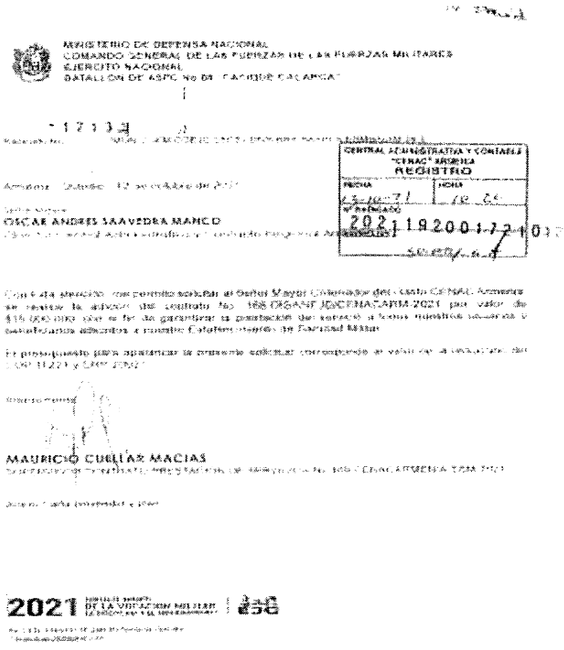


g) El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

h) Que mediante oficio N° 1212, el supervisor del contrato de prestación de servicios de salud **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**, solicita al representante legal de **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8, la aceptación de una adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** para el cumplimiento de las actividades.

i) Que mediante oficio del 11 de octubre de 2021 el contratista **FREDDY CACERES RODRIGUEZ C.C** 79.402.450 expedida en Bogotá D.C, representante legal de **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8 acepta la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**.

j) Que mediante oficio N° 1213 de 2021 el supervisor(a) del contrato **MAURICIO CUELLAR MACIAS**, solicita al SEÑOR ORDENADOR DEL GASTO llevar a cabo la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO No 08 "CACIQUE CALARCA"

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
"CENAC" ARMENIA
REGISTRO
FECHA 13-10-21 HORA 10:24
No RADICADO 20211920011221

OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO

MAURICIO CUELLAR MACIAS

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

k) Que tanto los asesores económico, jurídico y técnico de la CENAC REGIONAL ARMENIA, determinan que es viable realizar la presente modificación (Ver concepto adiciones), toda vez que se hace necesario satisfacer la necesidad durante toda la vigencia 2021, para los usuarios, así mismo señala que esta modificación no altera el equilibrio financiero del contrato ni se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada.

l) Que en vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto adicionar en valor la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** esto con el propósito de dársele estricto cumplimiento a lo ordenado por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante el oficio antes mencionado.

m) Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.***"[1]

n) Que la solicitud de modificación al Aceptación de oferta **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**, se fundamenta en el inciso 2 del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "los contratos estatales no podrán adicionarse en más de un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".

La presente acta se firma en Armenia, a los quince (15) días del mes de octubre de 2021.

FREDDY CACERES RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía **No. 79.402.450** expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG**
NIT 860.039.726-8

TS MAURICIO CUELLAR MACIAS
SUPERVISOR CONTRATO

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

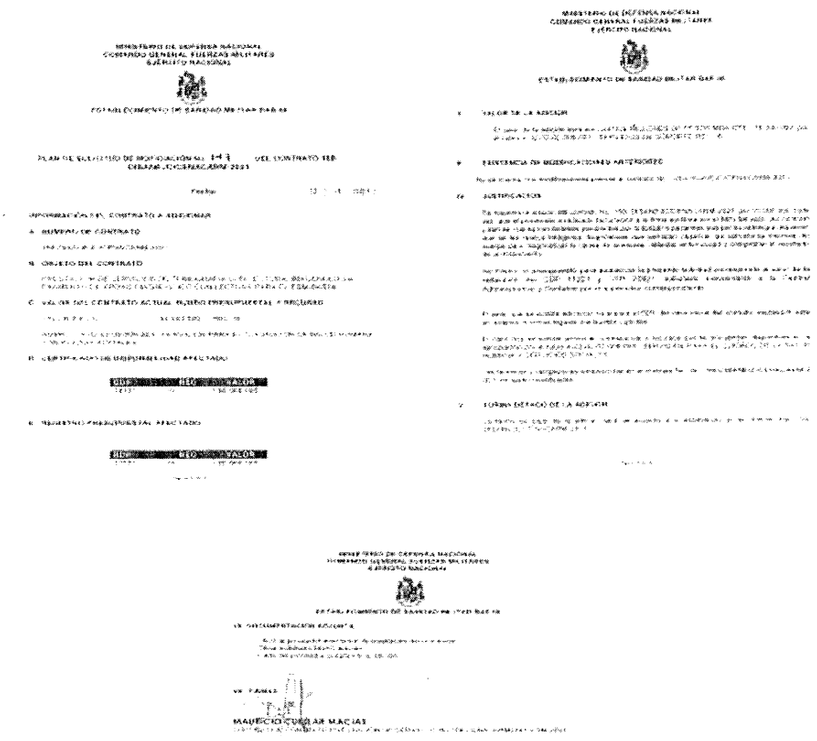
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
NIT. 830.039.670-5

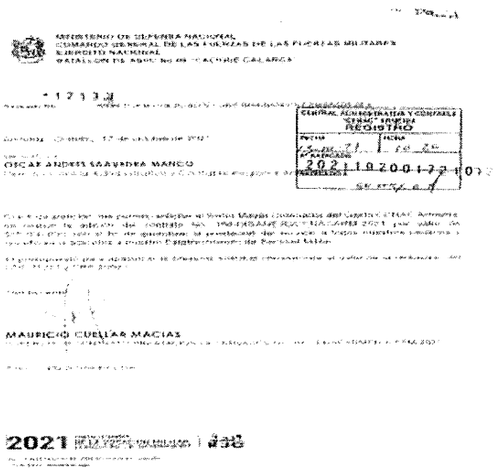
Aceptación de oferta No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021	:	25 DE MAYO DE 2021
OBJETO	:	**GRUPO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA y GRUPO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA**
CONTRATISTA	:	**PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8
REPRESENTANTE LEGAL	:	**FREDDY CACERES RODRIGUEZ C.C** 79.402.450 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCION	:	**Avenida 19 # 2-97, Armenia, Quindío**
CORREO	:	quindimag@paramedicos.com.co
CDP	:	**No. 14121** de fecha 16 de Marzo de 2021
CRP	:	**No. 27721** de fecha 28 de Mayo de 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	:	A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00)** presupuesto distribuido de la siguiente manera: GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000,00)** y GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ARMENIA **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000,00)**
VALOR ADICION No 1	:	**QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DESDE EL 03 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA
MODIFICACION	:	Adición presupuesto
SUPERVISOR(A)		**GRUPO 1 TOMOGRAFIAS Y GRUPO 4 IMAGENOLOGÍA - TS MAURICIO CUELLAR MACIAS** - Tec. Radiografía ESM Bas08 y/o quien hagan sus veces

El Señor Mayor **OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **97.732.249** expedida en Armenia, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado mediante Orden semanal No. 037 del 17 de septiembre de 2021 emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército y posesionado mediante acta 02 de fecha 07 de septiembre de 2021, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, y se dictan otras disposiciones y la Resolución 6302 de septiembre de 2014, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras, y en consecuencia representa al **MDN-EJERCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con NIT. 830.039.670-5, quien en el curso de este documento se denominara el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el señor **FREDDY CACERES RODRIGUEZ C.C** 79.402.450 expedida en Bogotá, representante legal de **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8, hemos convenido celebrar la presente Adición al contrato de Prestación de servicios de salud **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**, de acuerdo al acta de justificación correspondiente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.**Que el día 25 de mayo de 2021, se suscribió la Aceptación de oferta **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021. 2.** Que dentro de la ejecución del presente contrato, le fueron asignados por la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Ejercito presupuesto de Funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus ESM para atender las diversas necesidades en cuanto al Rubro A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, con el fin de cubrir la necesidad presentada en los establecimientos de Sanidad Militar en cuanto al personal de contratistas. **3.** Que en vista de la necesidad presentada por la entidad y con el fin de que se preste una mejor atención, garantizando la continuidad en cada una de las actividades asignadas para los prestadores de Servicios, se hace necesaria la modificación en cuanto adición para el cumplimiento de las actividades, considerando que se cuenta con el presupuesto por el rubro A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, el cual permite cubrir la necesidad presentada. **4.** Que las presentes adiciones se encuentran autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Ejercito presupuesto de Funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito mediante oficio OAP 001 de 2001 Con radicado N°202132700068843. **5.** Se requiere la adición del contrato No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021, por **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, toda vez, que el proveedor a radicado

facturación a la firma auditora por el 95% del valor del contrato y aún se cuenta con órdenes pendientes por autorizar a pacientes que por su patología requieren que se les realice imágenes diagnósticas que permitan observar las estructuras internas del cuerpo para diagnosticar la causa de síntomas, detectar enfermedad o comprobar el resultado de un tratamiento. **6.** Así mismo, el presupuesto para apalancar la presente solicitud corresponde al valor de la reducción del CDP 11221 y CRP 20921, solicitado previamente a la Central Administrativa y Contable por el supervisor correspondiente mediante plan de solicitud de modificación No. 147.



7. El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **8.** Que mediante oficio N° 1212, el supervisor del contrato de prestación de servicios de salud **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021,** solicita al representante legal de **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8, la aceptación de una adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** para el cumplimiento de las actividades. **9.** Que mediante oficio del 11 de octubre de 2021 el contratista **FREDDY CACERES RODRIGUEZ C.C** 79.402.450 expedida en Bogotá D.C, representante legal de **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8 acepta la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). 10.** Que mediante oficio N° 1213 de 2021 el supervisor(a) del contrato **MAURICIO CUELLAR MACIAS**, solicita al SEÑOR ORDENADOR DEL GASTO llevar a cabo la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).**



11. Que tanto los asesores económico, jurídico y técnico de la CENAC REGIONAL ARMENIA, determinan que es viable realizar la presente modificación (Ver concepto adiciones), toda vez que se hace necesario satisfacer la necesidad durante toda la vigencia 2021, para los usuarios, así mismo señala que esta modificación no altera el equilibrio financiero del contrato ni se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada. **12.**Que en vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto adicionar en valor la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** esto con el propósito de dársele estricto cumplimiento a lo ordenado por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante el oficio antes mencionado **13** Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la* ***posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."*** Por lo anterior las partes acuerdan celebrar la presente Adición al contrato de prestación de servicios salud **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE LA CLAUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO**: Se adiciona la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, para un valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000,00).** PARAGRAFO: La presente adición se realiza y se ejecutará conforme a lo estipulado en la aceptación de oferta **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**.**CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición a la aceptación de oferta **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**, queda perfeccionada con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA CUARTA**: **GARANTIAS DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a ampliar la garantía por el valor en los términos de la adición realizada. La cual será aprobada por El DIRECTOR DE LA CENAC REGIONAL ARMENIA - **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios técnicos **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**, no modificados continúan vigentes por lo tanto debe dársele estricto cumplimiento.

Para constancia se firma el presente Contrato en Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de octubre de 2021.

POR EL CONTRATISTA

FREDDY CACERES RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía **No. 79.402.450** expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG**
NIT 860.039.726-8

POR EL CONTRATANTE

MY. OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
DIRECTOR CENAC ARMENIA Y ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró. ABOG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
Asesora Jurídica CENAC ARMENIA

Reviso: TE. OSCAR JAVIER LOPEZ MATEUS
JEFE DE CONTRATACIÓN CENAC ARMENIA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTBALE REGIONAL ARMENIA	FORMATO:SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACION.

1. OBJETIVO			
Solicitud de: MODIFICACION-ADICION No. 001			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021		
CONTRATISTA	PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT 860.039.726-8		
REPRESENTANTE LEGAL	FREDDY CACERES RODRIGUEZ C.C 79.402.450 expedida en Bogotá D.C.		
OBJETO	GRUPO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA y GRUPO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA		
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) presupuesto distribuido de la siguiente manera: GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000,00) y GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ARMENIA TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000,00)		
TERMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será desde el 03 de junio de 2021 hasta el 05 diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto o lo que primero ocurra.		
PRÓRROGA	N/A.		
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial	$80.000.000,00		
Valor ejecutado a la fecha	$32.945.000,00		
Valor pagado a la fecha	$3.945.000,00		
Saldo a la fecha	$.47.055.000,00		
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor Adición 1 solicitado	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). El valor solicitado no supera el valor inicial del contrato		
Tiempo de prórroga	N/A	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI__X_ NO___
Tiempo de suspensión del contrato	N/A	Comentarios adicionales	NO

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSION	01
	Página:			

Modificación del contrato	SI	ADICION	SI
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	Comentarios adicionales	NO
Fecha de la solicitud:	12 de octubre de 2021	Supervisor del contrato	**TS MAURICIO CUELLAR MACIAS** SUPERVISOR CONTRATO Resolución 2014 del 30 Marzo de 2021

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN

a) Que el día 25 de mayo de 2021, se suscribió la Aceptación de oferta **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021.**

b) Que dentro de la ejecución del presente contrato, le fueron asignados por la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Ejercito presupuesto de Funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus ESM para atender las diversas necesidades en cuanto al Rubro A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, con el fin de cubrir la necesidad presentada en los establecimientos de Sanidad Militar en cuanto al personal de contratistas.

c) Que en vista de la necesidad presentada por la entidad y con el fin de que se preste una mejor atención, garantizando la continuidad en cada una de las actividades asignadas para los prestadores de Servicios, se hace necesaria la modificación en cuanto adición para el cumplimiento de las actividades, considerando que se cuenta con el presupuesto por el rubro A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, el cual permite cubrir la necesidad presentada.

d) Que las presentes adiciones se encuentran autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Ejercito presupuesto de Funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito mediante oficio OAP 001 de 2001 Con radicado N°202132700068843.

e) Se requiere la adición del contrato No. 168- DISANEJC/CENACARM-2021, por **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, toda vez, que el proveedor a radicado facturación a la firma auditora por el 95% del valor del contrato y aún se cuenta con órdenes pendientes por autorizar a pacientes que por su patología requieren que se les realice imágenes diagnósticas que permitan observar las estructuras internas del cuerpo para diagnosticar la causa de síntomas, detectar enfermedad o comprobar el resultado de un tratamiento.

f) Así mismo, el presupuesto para apalancar la presente solicitud corresponde al valor de la reducción del CDP 11221 y CRP 20921, solicitado previamente a la Central Administrativa y Contable por el supervisor correspondiente.

g) El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

h) Que mediante oficio N° 1212, el supervisor del contrato de prestación de servicios de salud **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**, solicita al representante legal de **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8, la aceptación de una adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** para el cumplimiento de las actividades.

i) Que mediante oficio del 11 de octubre de 2021 el contratista **FREDDY CACERES RODRIGUEZ C.C** 79.402.450 expedida en Bogotá D.C, representante legal de **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8 acepta la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).**

j) Que mediante oficio N° 1213 de 2021 el supervisor(a) del contrato **MAURICIO CUELLAR MACIAS**, solicita al SEÑOR ORDENADOR DEL GASTO llevar a cabo la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).**

k) Que tanto el asesor económico de la CENAC REGIONAL ARMENIA, determina que es viable realizar la presente modificación, toda vez que se hace necesario satisfacer la necesidad durante toda la vigencia 2021, para los usuarios, así mismo señala que esta modificación no altera el equilibrio financiero del contrato ni se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada.

l) Que en vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto adicionar en valor la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** esto con el propósito de dársele estricto cumplimiento a lo ordenado por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante el oficio antes mencionado.

m) Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.***"[1]

n) Que la solicitud de modificación al Aceptación de oferta **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**, se fundamenta en el inciso 2 del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "los contratos estatales no podrán adicionarse en más de un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

CONCEPTO ECONÓMICO:

En vista de la necesidad presentada por los Establecimientos de Sanidad Militar unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable regional Armenia, en especial el establecimiento de Sanidad Militar BAS08, dentro del contrato que tiene por objeto **GRUPO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA y GRUPO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA**, es viable realizar la presente modificación, toda vez que la misma no añade nada nuevo al negocio jurídico inicial, pues esta consiste en modificar partes de las condiciones, en cuanto al valor fijado a su vez la supervisión manifiesta la necesidad que le asiste a la entidad para suplir y garantizar el servicio a los usuarios de sanidad militar.

Que una vez analizado por parte del comité económico la adición solicitada por parte de la supervisión se logró verificar que la adición es posible realizarla por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, toda vez que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. Es decir 18.75%.

Así mismo los recursos para la adición provienen del presupuesto situado para la presente vigencia por medio del Rubro A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES en presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejército y sus establecimientos de sanidad militar.

ADM EDWIN ALFONSO BARRERA PEREZ
Administrador de empresas
Comité Económico-Financiero Evaluador

CENAC-ARMENIA

CONCEPTO JURÍDICO

Se realiza la respectiva revisión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**, suscrito entre la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** y el señor **FREDDY CACERES RODRIGUEZ C.C** 79.402.450 expedida en Bogotá, representante legal de **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8, cuyo objeto contractual es "**GRUPO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA y GRUPO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA.**", por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).**

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado.- Vigente a la fecha.
4. Supervisor del contrato: Verificado.

- Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que:

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.***"[2]

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Parágrafo.- *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que en concordancia con el Artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, de la siguiente manera:

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal, en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales, por lo tanto se considera viable jurídicamente realizar la **Adición y Prórroga No. 001** al contrato de prestación de Servicios **No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021**, suscrito entre la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** y **FREDDY CACERES RODRIGUEZ C.C** 79.402.450 expedida en Bogotá, representante legal de **PARAMEDICOS S.A. – QUINDIMAG NIT** 860.039.726-8, cuyo objeto contractual es **"GRUPO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA y GRUPO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA"** por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000**toda vez que el mismo se encuentra vigente, la justificación se soporta de una manera amplia y suficiente tal y como lo exige la normatividad vigente, se cuenta con la disponibilidad presupuestal pertinente.
En concordancia con la honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C -300/ 12 CORTE CONSTITUCIONAL, en lo que respecta se tiene como fundamento: "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. La Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.[1] La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[2] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales

Así las cosas, se considera pertinente realizar la presente modificación a fin de suplir la necesidad de los usuarios del sistema de salud militar, toda vez que este es un derecho de orden constitucional y amerita la observancia de las entidades que a cargo tenga la prestación del servicio con el fin de hacer efectiva la esencia del estado social de derecho que garantiza y protege el derecho a la vida en conexión con el derecho a la salud.

ABOG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta que la modificación que se requiere al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021** no hace alusión a cambios en las condiciones técnicas inicialmente pactadas en el contrato, se hace necesario la modificación, en cuanto a la adición, con el fin de garantizar **GRUPO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA y GRUPO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA**, toda vez que se cuenta con el presupuesto necesario.

TS ADRIANA MARCELA CASTAÑO OROZCO
Comité Técnico evaluador

Que el señor DIRECTOR de la CENAC REGIONAL ARMENIA en su condición de ORDENADOR DEL GASTO autoriza la celebración del modificatorio No 001, teniendo en cuenta que el Artículo 40° de la Ley 80 de 1993, establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".
Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 168-DISANEJC/CENACARM-2021.**

Director CENAC Regional Armenia

Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO

Director CENAC Regional Armenia